

**ACUSADO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
Av. Acoxta N° 436, Col. ex Hacienda Coapa,  
Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14308  
**PRESENTE**



Por medio del presente hago de su conocimiento, que esta Unidad Técnica de Fiscalización, recibió el oficio número IEEBCS/PS/0804/2019, signado por la Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el cual presenta una solicitud respecto de la determinación de los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Local Electoral 2017-2018, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"En seguimiento del cobro de remanentes para cumplir con el lineamiento emitido mediante Acuerdo INE/CG471/2016 resulta oportuno señalar que a la fecha no se cuenta con información respecto en el Sistema de seguimiento a Sanciones y Remanentes, por tanto, me permito solicitar de manera urgente la siguiente consulta:*

1. Señalar la fecha en que quedó firme la resolución en lo que se refiere a los partidos y candidatos independientes que se mencionan a continuación:

INE/CG102/2019	Partido Revolucionario Institucional
INE/CG102/2019	Partido Nueva Alianza
INE/CG102/2019	Candidato Independiente Braulio Herrera Alaniz
INE/CG102/2019	Candidato Independiente Franco Adolfo Castro Álvarez
INE/CG57/2019	Candidato Independiente Juan Carlos Costich Pérez
INE/CG58/2019	Candidato Independiente Juan Francisco Aguirre Riveros

2. En su caso, se informe si existen modificaciones a las sanciones aprobadas por el Consejo General del INE, como consecuencia de resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en caso afirmativo se nos remitan los acuerdos correspondientes y el detalle de los importes."

De conformidad con el artículo 192 numerales 1, inciso j) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, es facultad de la Comisión de Fiscalización resolver las consultas que realicen los partidos políticos, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, de la lectura y análisis al escrito de mérito, se colige que no versa sobre información de carácter técnico u operativo contable, referente a la auditoria o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados.



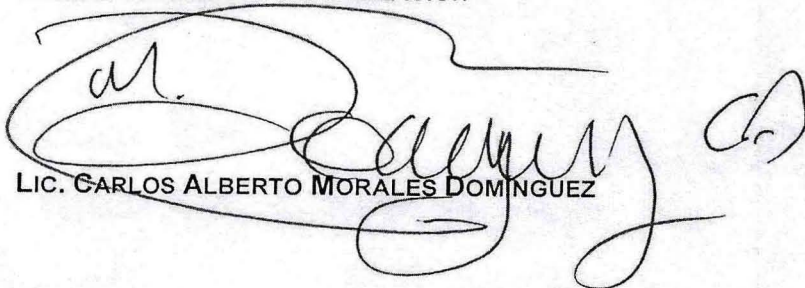
Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Jurídica está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene la atribución para brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía.

Asimismo, la Dirección Jurídica cuenta con la Subdirección de Seguimiento a Multas y Reintegro de Remanentes, dicha Subdirección tiene la función de vigilar el registro y seguimiento del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local en el Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, numeral 1; 51, numeral 1, inciso j), 196, numeral, 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4, numeral 1, fracción III, inciso d) y 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, remito el oficio de la consulta en comento, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que corresponda conforme a derecho.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ